



DECRETO EDIL N° 255/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre,

15 OCT 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 283 del mismo cuerpo constitucional, establece que; el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en el artículo 27 Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 señala que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Públicas. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, la Norma Básica del Sistema de Tesorería del Estado, aprobada mediante Resolución Suprema N° 2180526 de fecha 30 de julio de 1997, establece en su artículo 3 que los objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado son: a) Constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento. b) Establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, así mismo dispone que la jerarquía de la normativa municipal estará sujeta a los respectivos Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a lo siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; concordante en su Artículo 26 en su numeral 5; que señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de sus específicas atribuciones y las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en vigencia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (RE-ST)**, compuesto de V (Cinco) Títulos, 24 (Veinticuatro) Artículos, 1 (Única) Disposiciones Finales, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S. la aplicación, cumplimiento y difusión del Reglamento, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, la remisión de una copia de la aprobación a la



Dirección General de Normas de Gestión Pública del MEFP para su registro y archivo. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el presente Decreto Edil, así como el Reglamento aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

ARTICULO TERCERO. – ABORGAR y DEROGAR, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, Remítase, Cúmplase y Archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

